

Comisión II.

LA EXTENSIÓN DE LA QUIEBRA DE UNA SOCIEDAD
DE HECHO A LOS SOCIOS QUE LA COMPONEN

JORGE ALBERTO MIEREZ.

Hemos de sostener que en la sociedad de hecho, la extensión de la quiebra a sus socios puede tornarse inválida y en consecuencia rige con menor eficacia frente a las otras categorías de socios con responsabilidad ilimitada y solidaria.

Sostendremos aconsejar a los acreedores sociales en esta clase de sociedades —si no quieren ver sacrificados y afectados sus créditos contraídos con la sociedad de hecho— que hagan afianzar sus créditos con los socios de hecho.